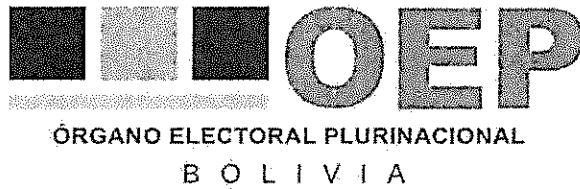


INF.FIS.UTF. N° 202/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL "FUERZA SOCIAL
DEMÓCRATA" BENI
(FSD)

La Paz, 25 de agosto de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
1.7.	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	7
2.2	Apropiación incorrecta del gasto en comprobante contable.....	9
2.3	Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones suficientes...	10
2.4	Saldo en la cuenta efectivo sin el arqueo correspondiente.....	11
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 202/2025

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "FUERZA SOCIAL DEMÓCRATA" (FSD) BENI**

FECHA: La Paz, 25 de agosto de 2025

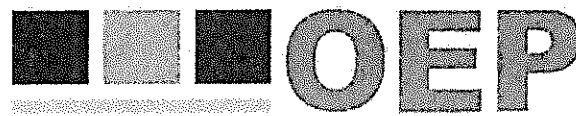
I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través Memorándum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de la agrupación ciudadana municipal "Fuerza Social Demócrata" (FSD) Beni.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico encargado de la administración del



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución SP/TED-BENI N° 090/2018 de 26 de septiembre de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Beni, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” con sigla (FSD), para su participación en procesos electorales en el municipio de Riberalta, de la Provincia Vaca Diez del departamento de Beni, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni,

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con Cite: OF.F.S.D 002/2024 de 31 de enero de 2024, con referencia: “*Remite POA y Presupuesto F.S.D. 2024*” a la que adjuntaron:
 - El Plan Operativo Anual POA 2024, detalle de actividades (fojas 4).
 - Presupuesto para la Gestión 2024 (fojas 1).
 - Acta de Reunión Ordinaria de aprobación del POA y Presupuesto gestión 2024 (fojas 1)

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni el 31 de marzo¹ de 2024, y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota Of. VOCALIA TED-BENI No. 028/2024 de 05 febrero de 2024, los cuales fueron recepcionados en esta Unidad el 08 de febrero de 2024, cumpliendo con lo establecido en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

- Nota con Cite OF.F.S.D 015/2025 de 27 de marzo de 2025, con referencia “*Cumple remisión Estados Financieros Auditados 2024*”, a través de la cual adjuntaron su información financiera:
 - Acta de Reunión de ratificación del Tesorero del F.S.D de 26 de febrero de 2025 (fojas 1).
 - Certificado de cuenta de Caja de Ahorros de 27 de enero de 2025
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (fojas 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (fojas 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2024 (fojas 1).
 - Estado de Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2024 (fojas 1).

¹ La NOTA Cite: OF.F.S.D 002/2024 sellada por el TED Beni el 31/03/24, corresponden al mes de enero 2024, evidenciándose un error en el mes.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024(fojas 4)
- Comprobante de apertura (fojas 2)
- Comprobantes y recibos de Ingreso (fojas 64)
- Comprobantes y recibos de Egreso (fojas 40)
- Comprobante Diario (fojas 2)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni el 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a través de nota Of.PRES.TED-BENI N°121/2025 de 1 de abril de 2025, con fecha de recepción el 03 de abril de 2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda, correspondiente a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se registra al Sr. Marco Antonio Aguilera Üeno como Secretario Político de esta organización política.

Cuentas Corrientes

La agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco o Entidad Financiera	Descripción
8051-141986	CRECER IFD	Caja de Ahorro en Bolivianos

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, correspondientes desde las Gestión 2020 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 332/2021	30/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 124/2022	25/04/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 134/2022	16/05/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 133/2022	04/06/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 142/2022	25/04/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 149/2022	17/06/2022
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 74/2023	02/05/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 183/2024	31/10/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 058/2025	12/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF. N° 094/2025	27/02/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, durante la gestión 2023, recibió la siguiente resolución de amonestación:

N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	Concepto
Primera	TEDCH-SP/103/2023	28/12/20	Mediante Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N°74/2023 de 2 de mayo de 2023, se puso en conocimiento del TED Beni Para que emita la Resolución de amonestación Grave, por la presentación de Estados Financieros de la gestión 2022 sin movimiento ; sin embargo el TED Beni no ha remitido a la UTF la Resolución física que habría emitido por este concepto.

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la agrupación ciudadana municipal podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, previa descripción de las observaciones identificadas, se observa las siguientes debilidades en la presentación de la documentación, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RES-ADM N°0232/2019, relacionado con:

- La documentación presentada por la agrupación ciudadana, no se encuentra foliada, lo cual infringe el artículo 111° (Forma de presentación de la información económica financiera) del referido Reglamento.
- No se adjunta la fotocopia de la cédula de identidad de la o el aportante, de manera tal que coadyuve a contrastar y precisar íntegramente los datos personales, registrados en los recibos de ingreso.

Se exhorta a la agrupación ciudadana, tomen en cuenta estas observaciones para la presentación de estados financieros en adelante y evitar que sean sujetos a las amonestaciones que correspondan por la recurrencia de su incumplimiento.

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se verificó que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024, ascienden a **Bs5.400,00** los cuales no se encuentran con la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los gastos y permitan confirmar el destino de los recursos percibidos, según el siguiente detalle:

Factura y/o Recibo			Concepto	Observación
N°	Fecha	Importe Bs.		
R-9013	26/01/24	500,00	Refrigerio para asamblea de la agrupación	<p>Documentos Faltantes:</p> <p>-Planilla o lista de participantes al evento</p> <p>-Descripción del refrigerio otorgado.</p> <p>-Informe o documento similar que detalle los objetivos, la actividad realizada y las conclusiones del evento</p> <p>-Archivo fotográfico del evento</p>
R-9014	30/01/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9015	10/02/24	300,00	Refrigerio para reunión de socialización de los nuevos estatutos	
R-9016	17/02/24	200,00	Refrigerio para reunión de capacitación a jóvenes	
R-9017	23/02/24	1.000,00	Refrigerio para asamblea de elección de la nueva directiva	
R-9018	03/03/24	200,00	Refrigerio para reunión de capacitación a jóvenes	
R-9020	20/04/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9021	20/05/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9022	20/06/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9023	27/06/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9024	20/07/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9025	20/08/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9026	25/08/24	300,00	Refrigerio para confraternización de la agrupación	
R-9027	20/09/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9028	27/09/24	200,00	Refrigerio para reunión trimestral del comité político de la agrupación	
R-9029	20/10/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9030	20/11/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9031	28/11/24	300,00	Refrigerio para confraternización de la agrupación	
R-9032	20/12/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9033	29/12/24	200,00	Refrigerio para reunión trimestral del comité político de la agrupación	
TOTAL		5.400,00		





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es de hacer notar que similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 183/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 094/2025** de 27 de febrero de 2025; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue atendida, denotando el poco interés asumido por la agrupación ciudadana para corregir la observación identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

*“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las **transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.* (Las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”* (las negrillas son nuestros).

La insuficiente documentación de respaldo presentada, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren adecuadamente respaldados y justificados, limitando la validación íntegra del destino de los recursos ejecutados por la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, sustentar las transacciones de los gastos realizados, con documentación suficiente y competente, ya sean estos en original o fotocopia legalizada, de tal manera que se pueda validar la integridad y destino de los recursos obtenidos.

2.2. APROPIACIÓN INCORRECTA DEL GASTO EN COMPROBANTE CONTABLE

Efectuada la revisión a los comprobantes contables presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se evidenció que dentro de los comprobantes de gasto, existen registros con código de cuenta contable incorrectamente apropiados, para respaldar la ejecución vinculada al objeto del gasto, según el siguiente detalle:

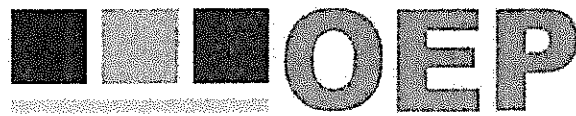
Comprobante			Concepto	Observación
N°	Fecha	Importe Bs.		
CE-001	26/01/24	500,00	Refrigerio para asamblea de la Agrupación	Apropiación incorrecta de la cuenta 5206002 (Gastos en asamblea) , Toda vez que el concepto y descargo del gasto corresponden a Refrigerio.
CE-005	23/02/24	1.000,00	Refrigerio para asamblea de elección de la nueva directiva de la Agrupación	La Organización Política dispone de la cuenta 5201014 (Alimentación y Refrigerio) para registrar sus gastos por este concepto
		1.500,00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 103. (Procedimientos de fiscalización)

- I. “La Unidad Técnica de Fiscalización, efectuará labores de fiscalización a través de la ejecución de las siguientes actividades, de carácter indicativo, no limitativo:
(...)”





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

f) Evaluación de la aplicación del plan de cuentas y clasificador presupuestario de recursos y gastos en el proceso de registro contable de las transacciones de la organización política” (Las negrillas son nuestras)

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria” (Las negrillas son nuestras)

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

II. “Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización” (Las negrillas son nuestras)

El registro del gasto dentro de los comprobantes contables presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, por el concepto del mismo gasto, genera una discrepancia en la clasificación de cuenta y exposición de la información en el Estado de Resultados, respecto de las transacciones ejecutadas, producto del objeto del gasto.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, identificar los errores en los registros contables efectuados y adjuntar los comprobantes contables correctamente apropiados y, si corresponde ajustar el Estado de Resultados a efectos de que la misma exponga la información financiera consistente y sin discrepancia respecto a su clasificación.

2.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se identificó que éstas no cuentan con las aclaraciones necesarias o en su caso, no fueron suficientes para exponer la información requerida dentro del contenido de los estados

financieros. Los aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con: el uso del clasificador presupuestario, la designación del delegado (responsable) económico y/o contador, el responsable de administración de caja.

Es de hacer notar que similar observación fue reportada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 183/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 094/2025** de 27 de febrero de 2025; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue considerada, denotando el poco interés asumido por la agrupación ciudadana para subsanar la observación identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”. (Las negrillas son nuestras).*

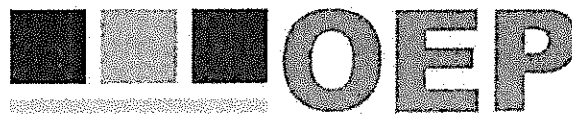
La falta de aclaraciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron que se exponga con claridad el contenido de la información financiera, de manera tal que éstas sirvan como herramienta para una adecuada interpretación y toma de decisiones dentro la ejecución de operaciones de la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros, con el propósito de observar claramente los hechos financieros suscitados en la gestión y ésta sirva de base para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

2.4. SALDO EN LA CUENTA EFECTIVO SIN EL ARQUEO CORRESPONDIENTE

La cuenta “Efectivo” en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, registra un saldo de **Bs100,00**, por el cual la agrupación ciudadana





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja que dé certeza y permita validar el saldo expuesto en el Balance General, así como el de conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. (Las negrillas y el subrayado son nuestros)*

La falta del arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, así como el de conocer al Responsable de su administración y custodia.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el saldo real del efectivo recontado, además de hacer conocer el nombre y apellido del responsable de su administración, resguardo (custodio) y de quien ejecuta el arqueo; para su validación y certidumbre.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado del análisis y fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se han establecido las siguientes conclusiones:

C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.

C2. Apropiación incorrecta del gasto en comprobante contable, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.

- C3. Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones suficientes**, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4. Saldo en la cuenta efectivo sin el arqueo correspondiente**, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C4** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 1° de septiembre de 2018. En caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política podrá ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
DEP. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8887

Lic. Arnaldo Gabriel Flores Grdoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. ACM FSD BN.